**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA COTUTELA INTERNACIONAL DE LA TESIS DOCTORAL DE D./D.ª**

**De una parte,**

La Universidad de Cádiz, con sede en Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, nº 9, 11003, Cádiz, España, representada por su Vicerrector de Títulos y Calidad, D. Manuel Arcila Garrido, de acuerdo con lo establecido por la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R026REC/2024 (BOUCA núm. 405), por la que delega en el Vicerrector de Títulos y Calidad la firma de los convenios de cotutela internacional de tesis doctorales.

**De otra parte,**

(Completar con información similar a la del apartado anterior)

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

**DECLARAN**

**PRIMERO**.- Que, con objeto de consolidar las relaciones entre las dos universidades, las partes firmantes manifiestan expresamente su voluntad de colaborar en el ejercicio de las actividades formativas que a cada una incumben, de conformidad con la legislación propia de cada una de las instituciones y de lo que derive en el presente convenio.

**SEGUNDO**.- Que, en cumplimiento de lo anterior, se acuerda la firma de un *Convenio específico para la cotutela internacional de la tesis doctoral de D./D.ª* , que se desarrollará bajo la responsabilidad conjunta de las instituciones firmantes del presente acuerdo y de conformidad con las siguientes

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

1. El doctorando/La doctoranda se matriculará anualmente, y hasta la finalización de sus estudios de doctorado, en las universidades participantes en la cotutela, abonando los derechos correspondientes a la matrícula de acuerdo con el régimen de pagos que se indica a continuación:

(Hacer constar lo que proceda, ya sea un régimen de alternancia de pago con especificación de curso académico y universidad, ya sea el pago exclusivo en una de las universidades o bien el pago en todas)

1. Las tasas correspondientes a la defensa de la tesis deberán abonarse únicamente en la universidad en la que se llevará a cabo la misma. El doctorando/La doctoranda deberá acreditar documentalmente (si es el caso) el abono de las tasas ante la universidad en la que se aplique la exención del pago.
2. Corresponde al doctorando/a la doctoranda gestionar y obtener la cobertura social y médica que se requiera en cada uno de los países de las universidades en cotutela, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en cada caso.
3. La duración prevista para la elaboración de la tesis es de [X] años. El tiempo de formación e investigación se repartirá entre las universidades firmantes del convenio. La duración mínima de la estancia en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela será de seis meses, que podrán completarse en un solo periodo o en varios.
4. En caso necesario, la duración de los estudios podrá ampliarse de acuerdo con las normas y los procedimientos aplicables en las universidades firmantes del convenio.
5. El reparto de los períodos de preparación de la tesis en cada una de las universidades está previsto como sigue:

(Hacer constar lo que corresponda, con especificación de periodos de fecha a fecha o bien por curso académico)

DISPOSICIONES ACADÉMICAS

1. La doctoranda/El doctorando desarrollará su trabajo de investigación bajo el control y responsabilidad de los siguientes directores/as de tesis en cada una de las universidades, quienes se comprometen a ejercer, de forma plena y conjunta, la dirección de la tesis y a asumir las responsabilidades que de ello se derivan:

*Universidad de Cádiz:*

Doctora D.ª /Doctor D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Programa de doctorado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*Universidad de*

Doctora D.ª /Doctor D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Programa de doctorado en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. El título previsto para la tesis es el siguiente:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. La tesis, que se redactará y defenderá en (especificar idioma) y se completará con un resumen sustancial en (especificar idioma), será objeto de una defensa única, que se llevará a cabo en la Universidad de , de acuerdo con sus normas, y atendiendo en lo posible a las normas vigentes en la Universidad de .
2. El tribunal será propuesto de común acuerdo por las universidades signatarias del acuerdo y su composición y nombramiento se regirá por las normas reguladoras del doctorado en la Universidad de , en la que se llevará a cabo la defensa. En todo caso, se asegurará la participación en el tribunal del mismo número de doctores/as de cada una de las universidades firmantes del convenio, así como la de miembros ajenos a ambas instituciones.
3. La financiación de los gastos que se deriven de la actuación del tribunal será asumida por las universidades signatarias del convenio.
4. En España, los procedimientos de depósito y defensa de la tesis se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable en materia de doctorado en la Universidad de Cádiz.

En (indicar país), se actuará de acuerdo con lo establecido por (realizar la referencia normativa que corresponda).

EXPEDICIÓN DE TÍTULOS

1. Una vez aprobada la tesis, las universidades se comprometen a expedir a la doctoranda/al doctorando los correspondientes títulos de doctora/doctor, de conformidad con la legislación vigente en cada país.

La Universidad de Cádiz expedirá el título de Doctora/Doctor por la Universidad de Cádiz (dentro del programa de doctorado en ).

La Universidad de expedirá el título de

En cada una de ellos se hará mención a la cotutela internacional, en los términos legalmente establecidos.

PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Las condiciones del depósito de ejemplares, del régimen de los derechos de autor y de la eventual reproducción de las tesis en el ámbito universitario serán las establecidas por la legislación vigente en cada país en materia de estudios de doctorado y de propiedad intelectual. La firma de este documento por las partes implica necesariamente el compromiso de respetar la eventual publicación y difusión de los trabajos de investigación, en los términos legalmente establecidos.
2. Si se considera necesario, podrá elaborarse un acuerdo específico para añadir cuestiones de propiedad industrial o intelectual.

El presente acuerdo es legalmente válido a partir de su firma y hasta la finalización de los estudios, y podrá ser modificado o rescindido por acuerdo de las partes.

|  |  |
| --- | --- |
| **Universidad de Cádiz**  Vicerrector de Títulos y Calidad  Fdo.: | **Universidad de**    Fdo.: |

|  |  |
| --- | --- |
| Director de las Escuelas de Doctorado de la Universidad de Cádiz  Fdo.: | Fdo.: |

|  |  |
| --- | --- |
| Director/Directora de tesis en la Universidad de Cádiz  Fdo.: | Director/Directora de tesis en la Universidad de  Fdo.: |

El doctorando/La doctoranda

Fdo.: